



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 374 - 2024-CR/GRM

Fecha : 10 - 12 - 2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 023-2024-CR/GRM del 10 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 69 respecto a donaciones prescribe que, *Las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones Nacionales o Internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de*





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 374 - 2024-CR/GRM

Fecha : 10 - 12 - 2024

la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nación de Presupuesto Público, integrante de la administración financiera del Sector Público. Asimismo, en el numeral 50.1 del artículo 50, establece que, *las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...).*

Que, en el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre donaciones establece que, *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional".*

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, Reglamento Interno del Consejo Regional establece en el artículo 107, lo siguiente: *"La aceptación de donaciones y autorización de otras operaciones, el pleno del Consejo Regional autoriza al Ejecutivo del Gobierno Regional previamente a su aprobación lo siguiente: a) Las donaciones, cesión en uso, venta de activos, convenios internacionales, contratos y concesiones de interés regional (...)"*.

Que, mediante el Oficio N° 179-2024-GRM/GGR, con fecha de recepción 19 de abril del 2024, el Gerente General Regional, solicita al Presidente Ejecutivo de Southern Peru, el Financiamiento de Recursos para culminar el proceso de recepción Liquidación y Transferencia del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Educación Básica regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua"*. Asimismo, la hace mención a la Empresa Southern Peru, tiene compromiso de financiar S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles), a favor del Gobierno Regional para poder culminar el proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de los Proyectos TIC UGEL ILO.

Que, mediante Informe N° 2881-2024-GRM-GGR/ORSLIP, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2024, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite a la ORAJ información técnica sobre la aceptación de la donación de transferencia dineraria efectuada por la empresa minera Grupo México - Southern Perú a favor del Gobierno Regional de Moquegua. Información vertida mediante Informe N° 055-2024-GRM-GGR/OESLIP-LBDM y copia de Informe N° 1013-2024-GRM/ORA-OTES, con proveído de fecha 26 de agosto de 2024 de la Oficina Regional de Administración, en el que la CPC. Luz Midolly Murillo Machacao en su condición de (e) de la Oficina de Tesorería, afirma que se ha recibido la asignación financiera conforme a la siguiente descripción: Cuenta N°: 00-141-068482, Denominación de la cuenta: Región Moquegua, Sede Central. - Donaciones Southern Perú Copper Corporación, Monto: S/. 100,000.00 (cien mil soles y 00/100 soles), Fecha: 22/08/2024, Registro SIAF: 13378, Referencia: Convenio marco de cooperación institucional celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua y Southern Peru, para la liquidación del Proyecto denominado *"Mejoramiento del Servicio Educativo Incorporando TIC en las II.EE. de EBR de la UGEL Mariscal Nieto y Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua"*, con Código SNIP N° 242219 y CUI N° 2177741.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 374 - 2024-CR/GRM

Fecha : 10 - 12 - 2024

Que, mediante Informe N° 1030-2024-GRM/GGR/ORAJ, con fecha de recepción 04 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, legalmente es procedente mediante Acuerdo de Consejo la aceptación de donación dineraria efectuada por la Empresa Southern Perú copper Corporation, por la suma de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), para ser destinado en referencia al "Convenio marco de cooperación institucional celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua y Southern Perú", para la liquidación del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio educativo incorporando TIC en las II.EE. de EBR de la UGEL Mariscal Nieto y Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua", con CUI N° 2177741.

Que, mediante Informe N° 504-2024-GRM/GGR, con fecha de recepción 18 de octubre del 2024, el Ingeniero Abraham Mario Ponce Sosa – en su condición de Gerente General Regional, remite el expediente con opinión legal, al Consejero Regional Delegado, solicitándole se eleve el expediente a través de la Comisión Ordinaria al Pleno del Consejo Regional para la aceptación de la donación.

Que, mediante Oficio N° 71-2024-GRM/CR/P/CODTYP/MQJ, recibido con fecha 05 de diciembre del 2024, el Prof. Modesto Quispe Jorge – Presidente de la Comisión Ordinaria de Descentralización Transferencia y Patrimonio, remitió al Consejero Regional Delegado del Gobierno Regional, el Dictamen N° 15-2024/GRM/CR/CODTyP, sobre la aceptación de la donación dineraria efectuada por la Empresa Minera Grupo México y Southern Perú.

Que, mediante Oficio Circular N° 060-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 06 de diciembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 023-2024-CR/GRM, a desarrollarse el lunes 09 de diciembre del 2024.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 023-2024-CR/GRM, se sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en aprobar la autorización de la donación dineraria efectuado por la Empresa Minera Grupo México – Southern Perú, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, por el monto de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), en la Cuenta N° 00-141-068482 en Banco de la Nación, depositado en fecha 22/08/2024, SIAF N° 1337, dichos recursos serán destinados para financiar gastos adicionales de Recepcion, Liquidación Técnica – Financiera y Transferencia del proyecto Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, denominado: "Mejoramiento del servicio educativo incorporando TIC en las II.EE. de EBR de la UGEL Mariscal Nieto y Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua" con CUI N° 2177741, en referencia al Convenio marco de cooperación institucional celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua y Southern Perú. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación dineraria realizada por la Empresa Minera Grupo México – Southern Perú, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, por el monto de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), en la Cuenta N° 00-141-068482 en Banco de la Nación, depositado en fecha 22/08/2024, SIAF N° 1337, dichos recursos serán destinados para financiar gastos adicionales de Recepcion, Liquidación Técnica – Financiera y Transferencia del proyecto Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, denominado: "Mejoramiento del servicio educativo incorporando TIC en las II.EE. de EBR de la UGEL Mariscal





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 374 - 2024-CR/GRM

Fecha : 10 - 12 - 2024

Nieto y Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua" con CUI N° 2177741, en referencia al Convenio marco de cooperación institucional celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua y Southern Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, encamine los procedimientos necesarios para la incorporación de los fondos objeto de la donación por parte de la Empresa Minera Grupo México – Southern Perú, y, su destino conforme a la finalidad establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Gobernación Regional deberá publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, debido que el monto de la donación supera las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO